

El F.O.R.P.P.A. ha pasado a ser el eje de la ordenación de los mercados, pasando a depender funcionalmente del mismo, por Decreto 2.045/1969 de 16 de Agosto, determinadas comisiones creadas con anterioridad como son la Comisión Interministerial del Alcohol, la Comisión Consultiva Nacional Lechera y la Junta de Protección y Mejora de Cueros y Pieles. Por otra parte, la Comisión de Compras de Excedentes de Vino, ha pasado a actuar como Entidad ejecutiva del F.O.R.P.P.A.

En 1969 se han regulado los mercados de los mismos productos que en 1968, habiéndose publicado las disposiciones oficiales correspondientes. En huevos se ha dejado de publicar la circular de la C.A.T. que se publicaba en años anteriores, pero se ha intervenido en el mercado mediante la compra en varias ocasiones y mediante el fomento de la exportación.

En general, la regulación de mercados se ha hecho más flexible como consecuencia de las reuniones más o menos sistemáticas de comisiones y grupos de trabajo del F.O.R.P.P.A. que han permitido que se estudiaran las medidas más apropiadas a tomar en cada momento.

Se ha intervenido en varias ocasiones en los mercados de la patata regulando la oferta mediante compras o inmovilizaciones.

Entre las principales innovaciones de la regulación de campañas podemos indicar las siguientes:

- a) Aumento en las primas para las clases selectas de algodón.
- b) Aumento en el precio de garantía del maíz para la campaña 1970-71. Mantenimiento de los precios de garantía de los restantes cereales pienso.
- c) Anuncio de primas para la campaña 1970-71 para los trigos duros del tipo II, con objeto de fomentar su cultivo.
- d) Reforzamiento de las medidas para el control de la oferta de vino.
- e) Ligero aumento en los precios de garantía del aceite de oliva, de más consideración en la calidad extra. Incremento del precio máximo de venta al público del aceite de soja, permitiendo acomodar las subvenciones a la importación del haba de soja. Aumento en los precios de garantía de los aceites de semillas y eliminación de las primas a las semillas oleaginosas de producción nacional.

## TRIGO Y CERALES PIENSO

La regulación de la campaña 1969-70 se caracteriza por el mantenimiento de las directrices iniciadas en campañas anteriores, es decir incentivos orientados a la ampliación de la producción de cereales-pienso, en particular de la de maíz. El precio base de garantía a la producción para el maíz ha pasado de 5,40 Ptas./kg. en 1968-69 a 5,55 Ptas./kg. en 1969-70; se mantiene el mismo nivel para el resto de los cereales-pienso - (centeno, cebada, avena, sorgo y mijo). Se han mantenido los mismos incrementos mensuales en concepto de almacenamiento para las entregas atrasadas de cebada, avena, centeno y mijo y aumentan los incrementos para maíz y sorgo.

En lo que se refiere a los precios de garantía al consumo a los que vende el Servicio Nacional de Cereales, los cereales pienso que adquiere a los agricultores, es de destacar una disminución para cebada y avena, con lo que se disminuyen los márgenes del S.N.C. para estos productos.

En lo que se refiere al trigo, se han mantenido los mismos precios y la misma tipificación. Para promover la sustitución de áreas de cultivo de trigos blandos por trigos duros del tipo II, con objeto de atender al incremento del consumo de pastas, galletas, etc., se han anunciado, para la campaña 1970-71, primas para estos trigos así como subvenciones para la compra de la semilla correspondiente.

Se han mantenido las ayudas y subvenciones previstas en 1968 para el maíz y el sorgo.

Por otra parte se han adoptado medidas complementarias a las adoptadas en la campaña anterior para facilitar la comercialización de los cereales, consistentes en conciertos con Entidades de comercialización, transformadoras y de consumo de cereales que actúan en colaboración con el Servicio Nacional de Cereales para la adquisición del disponible ofertado por los agricultores.

Para la campaña 1970-71 se ha anunciado el mantenimiento de los precios de garantía de centeno, cebada, avena, mijo y sorgo, mientras que el precio del maíz pasará a 5,70 Ptas./kg.

#### Disposiciones Oficiales.-

Decreto 999/1969, de 29 de Mayo, por el que se regula la campaña cerealista 1969-70 (B.O. del E. de 3 de Junio de 1969).

Circular núm. 425 del Servicio Nacional de Cereales, por la que se dictan normas de recepción, -- compras y ventas de trigo y otros productos durante la campaña cerealista 1969-70 (B.O. del E. de 23 de Agosto de 1969).

Circular núm 8/1969, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se desarrolla el Decreto regulador de la campaña 1969-70 de cereales panificables (B.O. del E. de 10 de Julio de 1969).

### ARROZ

Para la campaña 1969-70, se han prorrogado los precios de garantía y las normas de regulación que -- regían en la campaña 1968-69. Se ha establecido que, de acuerdo con las funciones atribuidas al F.O.R.P.A. en su Ley de constitución, este organismo proponga al Gobierno la cantidad que pueda destinarse a la exportación, así como las bases generales de las operaciones a realizar por el Servicio Nacional de -- Cereales o por los particulares.

#### Disposiciones Oficiales.-

Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de Junio de 1969, por la que se establecen normas de -- regulación a la campaña arrocera 1969-70 (B.O. del E. de 20 de Junio de 1969).

Ordenj del Ministerio de Agricultura de 26 de Junio de 1969 por la que se prorrogan para la campaña arrocera 1969-70 las normas autorizadas por Orden de 27 de Mayo de 1968 con ciertas modificaciones (B. O. del E. de 28 de Junio de 1969).

Circular núm. 9/1969 de la C.A.T. por la que se regula el comercio del arroz blanco durante la cam -- paña 1969/70 (B.O. del E. de 1 de Agosto de 1969).

Orden de Ministerio de Agricultura de 11 de Agosto de 1.969 por la que se complementa la Orden de 26 de junio de 1.969, que regula la campaña arrocera 1.969-70 (B.O. del E. nº 197).

Circular nº 428 del Servicio Nacional de Cereales, de 22 de Agosto de 1.969, dando normas de re -- cepción y compras de arroz cáscara.

### PATATA

El F.O.R.P.P.A. ha intervenido en varias ocasiones a lo largo de 1969 en el mercado de la patata regulando la oferta mediante compras o inmovilizaciones en los almacenes de los agricultores, con objeto de evitar un derrumbamiento de las cotizaciones.

### VINO

En la campaña 1969-70 han seguido en libertad de precio, circulación y comercio la uva, el vino y demás productos derivados. La Comisión de Compras de Excedentes de Vino, como entidad ejecutiva del -- F.O.R.P.P.A. adquiere vino del 15 de Diciembre de 1969 al 31 de Agosto de 1970 al precio de garantía de 32 Ptas./hectógrado, para los vinos de características normales, con depreciaciones y bonificaciones -- para vinos con otras características. El precio de garantía es similar al que regía en la campaña anterior. Sin embargo, en esta campaña se han establecido primas por oferta demorada para promover el almacena -- miento por parte de los vinicultores.

En lo que se refiere a la uva, los precios mínimos de compra ya establecidos en campañas anteriores se han fijado en función de su riqueza en azúcares.